ADENDA NÚMERO 1

ADENDA A CONTRATO No. 13-2020

Referencia: ADENDA AL CONTRATO No. 13-2020 COMO MODIFICACION A LA CLÁUSULA OCTAVA: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO, EN LA COMPRAVENTA DE INSUMOS QUE CONFORMARÁN LA RACIÓN ALIMENTICIA Y EL KIT DE HIGIENE DE LA OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA.

En la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los seis días del mes de abril del año 2020, se celebra la presente ADENDA al contrato de Compra Venta de insumos que conformaran la ración alimenticia y el Kit de higiene de la Operación Honduras Solidaria en el marco de lo establecido en lo dispuesto en el artículo 712 del Código de Comercio de Honduras instituido mediante el Decreto norma 73-50 y normas complementarias, y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que más adelante se enuncian, y que en su momento fueron suscritos en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), entre **MARIA ANTONIA RIVERA ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con número de tarjeta de identidad 0501-1966-08470 con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, nombrada mediante Acuerdo Presidencial Número 93-2019; **MAURICIO GUEVARA PINTO,** mayor de edad, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1969-01452 actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** nombrado mediante acuerdo Presidencial No.156-2018, ambos Secretarios de Estado que de aquí en adelante se denominarán como **EL COMPRADOR**, y la **EMPRESA COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE LA REFORMA AGRARIA "PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS**" conocida por las siglas **HONDUPALMA-ECARA,** con domicilio en el lugar conocido como Batan, jurisdicción del Municipio de el Negrito, departamento de Yoro, Honduras, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por el señor **NELSON ARNOLDO ARAYA URBINA,** en su carácter de Representante Legal de la empresa indicada. Por lo cual Libre y Espontáneamente declaran:

CLAUSULA RIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar por adición la **CLÁUSULA OCTAVA**: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO ADICIONAL en este contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA LEMPIRAS EXACTOS** conforme a la descripción siguiente:

PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS
HONDUPALMA
ECARA
GERENCIA GENERAL

PRODUCTO	PRESENTACIÓN MÍNIMA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
JABÓN DE ROPA	1 BARRA 425 GR.	UNIDAD	348,000	L. 11.98	L. 4,169,040.00
				TOTAL:	**L. 4,169,040.00**

CLAUSULA SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la/s cláusula/s anterior/es de esta ADENDA, el contrato de prestación de servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

MARIA ANTONIA RIVERA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

NELSON ARNOLDO ARAYA URBINA
REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO
PALMAS ACEITERAS DE HONDURAS (HONDUPALMA-ECARA)

ADENDA A CONTRATO No. 14-2020

Referencia: ADENDA AL CONTRATO No. 14-2020 COMO MODIFICACION A LA CLÁUSULA OCTAVA: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO, EN LA COMPRA VENTA DE INSUMOS QUE CONFORMARÁN LA RACIÓN ALIMENTICIA Y EL KIT DE HIGIENE DE LA OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA.

En la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los seis días del mes de abril del año 2020, se celebra la presente ADENDA al contrato de Compra Venta de insumos que conformaran la ración alimenticia y el Kit de higiene de la Operación Honduras Solidaria en el marco de lo establecido en lo dispuesto en el artículo 712 del Código de Comercio de Honduras instituido mediante el Decreto norma 73-50 y normas complementarias, y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que más adelante se enuncian, y que en su momento fueron suscritos en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), entre **MARIA ANTONIA RIVERA ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con número de tarjeta de identidad 0501-1966-08470 con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, nombrada mediante Acuerdo Presidencial Número 93-2019; **MAURICIO GUEVARA PINTO,** mayor de edad, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1969-01452 actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** nombrado mediante acuerdo Presidencial No.156-2018, ambos Secretarios de Estado que de aquí en adelante se denominarán como **EL COMPRADOR**, y la **EMPRESA ESPECIAS DON JULIO**, quien en adelante se denominara **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por el señor **JOSE ENRIQUE SABILLÓN PORTILLO**, identidad número 0501-1963-06249 casado , Hondureño del municipio de SPS, Cortes actuando en su carácter de Representante Legal, con facultades suficientes para celebrar contratos, Por lo cual Libre y Espontáneamente declaran:

CLAUSULA RIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, MODIFICAR POR ADICIÓN a la **CLÁUSULA OCTAVA: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO.**- EL MONTO ADICIONAL en este contrato es por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS**, conforme a la descripción siguiente:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN MÍNIMA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
PASTA DE TOMATE	4 OZ.	UNIDAD	470,400	L. 7.50	L. 3,528,000.00
				TOTAL:	**L. 3,528,000.00**

CLAUSULA SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la/s cláusula/s anterior/es de esta ADENDA, el contrato de prestación de servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los seis (6) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

MARIA ANTONIA RIVERA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

JOSE ENRIQUE SABILLÓN PORTILLO
REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO
ESPECIAS DON JULIO

ADENDDUM NO. 1
A CONTRATO No. 16-2020

Referencia: ADENDDUM AL CONTRATO No. 16-2020 COMO MODIFICACION A LA CLÁUSULA OCTAVA: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO, EN LA COMPRAVENTA DE INSUMOS QUE CONFORMARÁN LA RACIÓN ALIMENTICIA Y EL KIT DE HIGIENE DE LA OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA.

En la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los seis días del mes de abril del año 2020, se celebra el presente ADDENDUM al contrato de Compra Venta de insumos que conformaran la ración alimenticia y el Kit de higiene de la Operación Honduras Solidaria en el marco de lo establecido en lo dispuesto en el artículo 712 del Código de Comercio de Honduras instituido mediante el Decreto norma 73-50 y normas complementarias, y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que más adelante se enuncian, y que en su momento fueron suscritos en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), entre **MARIA ANTONIA RIVERA ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con número de tarjeta de identidad **0501-1966-08470** con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, nombrada mediante Acuerdo Presidencial Número 93-2019, **MAURICIO GUEVARA PINTO**, mayor de edad, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad número **0801-1969-01452** actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, nombrado mediante acuerdo Presidencial **No.156-2018**, ambos Secretarios de Estado que de aquí en adelante se denominarán como **EL COMPRADOR**, y la **EMPRESA DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., RTN 08019995108424**, con domicilio en Choloma, Honduras, Autopista a Puerto Cortés Km. 13 frente Alden San Antonio, quien en adelante se denominara **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por el señor **HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA**, en su carácter de Representante Legal de la empresa indicada. Por lo cual Libre y Espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante el presente addendum, incluir como parte del contrato un pedido adicional de UN MILLON NOVECIENTAS VEINTE MIL LIBRAS de harina de maíz MASECA.
En consecuencia se acuerda modificar la cláusula octava del contrato original para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

F- 14.3

<<CLÁUSULA OCTAVA: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO:

El MONTO TOTAL de este contrato es por la suma LEMPIRAS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (LPS 30,672,000) EXACTOS conforme a la descripción siguiente:

PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
HARINA DE MAIZ	MASECA	1 LIBRA	LIBRA	1,200,000	L. 7.10	L. 8,520,000
HARINA DE MAIZ	MASECA	2 LIBRAS	LIBRA	1,200,000	L. 7.10	L. 8,520,000
HARINA DE MAIZ	MASECA	2 LIBRAS	LIBRA	1,920,000	L. 7.10	L. 13,632,000
TOTAL						L. 30,672,000

Nota: es entendido y aceptado por ambas partes que la entrega del pedido de 1,920,000 libras de harina de maiz lo podrá efectuar EL PROVEEDOR en un plazo de 6 semanas, iniciando la entrega a partir del trece de abril de dos mil veinte, mediante cinco entregas semanales de 330,000 libras y una entrega final de doscientas setenta mil libras.

CLAUSULA SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la/s cláusula/s anterior/es de este ADDENDUM, el contrato de prestación de servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los seis (6) dias del mes de abril de dos mil veinte (2020).

MARIA ANTONIA RIVERA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA
Y GANADERIA (SAG)

HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
ACREDITADO DERIVADOS DE MAÍZ
DE HONDURAS

DEMAHSA
DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
GERENCIA GENERAL

F-144

ADENDDUM NO. 1
A CONTRATO No. 16-2020

Referencia: ADENDDUM AL CONTRATO No. 16-2020 COMO MODIFICACION A LA CLÁUSULA OCTAVA: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO, EN LA COMPRAVENTA DE INSUMOS QUE CONFORMARÁN LA RACIÓN ALIMENTICIA Y EL KIT DE HIGIENE DE LA OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA.

En la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los seis dias del mes de abril del año 2020. se celebra el presente ADDENDUM al contrato de Compra Venta de insumos que conformaran la ración alimenticia y el Kit de higiene de la Operación Honduras Solidaria en el marco de lo establecido en lo dispuesto en el articulo 712 del Código de Comercio de Honduras instituido mediante el Decreto norma 73-50 y normas complementarias, y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que más adelante se enuncian, y que en su momento fueron suscritos en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), entre **MARIA ANTONIA RIVERA ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con número de tarjeta de identidad 0501-1966-08470 con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, nombrada mediante Acuerdo Presidencial Número 93-2019; **MAURICIO GUEVARA PINTO,** mayor de edad, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1969-01452 actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, nombrado mediante acuerdo Presidencial No.156-2018, ambos Secretarios de Estado que de aquí en adelante se denominarán como **EL COMPRADOR**, y la EMPRESA **DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS S.A. DE C.V., RTN 08019995108424**, con domicilio en Choloma, Honduras, Autopista a Puerto Cortés Km. 13 frente Aldea San Antonio, quien en adelante se denominara **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por el señor **HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA**, en su carácter de Representante Legal de la empresa indicada. Por lo cual Libre y Espontáneamente declaran:

CLAUSULA PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante el presente addendum, incluir como parte del contrato un pedido adicional de UN MILLON NOVECIENTAS VEINTE MIL LIBRAS de harina de maíz MASECA.
En consecuencia se acuerda modificar la cláusula octava del contrato original para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

Escaneado con CamScanner

<<CLÁUSULA OCTAVA: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO:

El **MONTO TOTAL** de este contrato es por la suma **LEMPIRAS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (LPS 30,672,000) EXACTOS** conforme a la descripción siguiente:

PRODUCTO	MARCA	PRESENTACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
HARINA DE MAIZ	MASECA	1 LIBRA	LIBRA	1,200,000	L. 7.10	L. 8,520,000
HARINA DE MAIZ	MASECA	2 LIBRAS	LIBRA	1,200,000	L. 7.10	L. 8,520,000
HARINA DE MAIZ	MASECA	2 LIBRAS	LIBRA	1,920,000	L. 7.10	L. 13,632,000
TOTAL						L. 30,672,000

Nota: es entendido y aceptado por ambas partes que la entrega del pedido de 1,920,000 libras de harina de maiz lo podrá efectuar EL PROVEEDOR en un plazo de 6 semanas, iniciando la entrega a partir del trece de abril de dos mil veinte, mediante cinco entregas semanales de 330,000 libras y una entrega final de doscientas setenta mil libras.

CLAUSULA SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la/s cláusula/s anterior/es de este ADDENDUM, el contrato de prestación de servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los seis (6) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DESPACHO MINISTERIAL

MARIA ANTONIA RIVERA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG)

HARVYN DANIEL ARIAS CARDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
ACREDITADO DERIVADOS DE MAÍZ DE HONDURAS

DEMAHSA
DERIVADOS DE MAIZ DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
GERENCIA GENERAL

Escaneado con CamScanner

F-146

ADENDA A CONTRATO No. 19-2020

Referencia: ADENDA AL CONTRATO No. 19-2020 COMO MODIFICACION A LA CLASUSULA OCTAVA: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO EN LA COMPRAVENTA DE INSUMOS QUE CONFORMARÁN LA RACIÓN ALIMENTICIA Y EL KIT DE HIGIENE DE LA OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA.

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los seis días del mes de abril del año 2020, se celebra la presente ADENDA al contrato de Compra Venta de insumos que conformaran la ración alimenticia y el Kit de higiene de la Operación Honduras Solidaria en el marco de lo establecido en lo dispuesto en el artículo 712 del Código de Comercio de Honduras instituido mediante el Decreto norma 73-50 y normas complementarias, y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que más adelante se enuncian, y que en su momento fueron suscritos en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), entre **MARIA ANTONIA RIVERA ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con número de tarjeta de identidad 0501-1966-08470 con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, nombrada mediante Acuerdo Presidencial Número 93-2019; **MAURICIO GUEVARA PINTO,** mayor de edad, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1969-01452 actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** nombrado mediante acuerdo Presidencial No.156-2018, ambos Secretarios de Estado que de aquí en adelante se denominarán como **EL COMPRADOR**, y la **EMPRESA INTERCOSMO, S.A. DE C.V.,** quien se denominó como **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por el señor **WILLIAM CHAIN CHAIN**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con documento de identidad número 1807-1944-00033 y de este domicilio en su carácter de Representante Legal de la empresa indicada. Por lo cual Libre y Espontáneamente declaran:

CLAUSULA RIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, MODIFICAR POR ADICION a la Cláusula **OCTAVA: CANTIDADES, PRECIOS Y MONTO DEL CONTRATO.-** EL MONTO ADICIONAL en este contrato es por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS**, conforme a la descripción siguiente:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN MÍNIMA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
JABÓN LAVAPLATO	1 BARRA 270 GR.	UNIDAD	184,080	L. 9.00	L. 1,656,720.00
				TOTAL:	**L. 1,656,720.00**

CLAUSULA SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la/s cláusula/s anterior/es de esta ADENDA, el contrato de prestación de servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los seis (6) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

MARIA ANTONIA RIVERA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

WILLIAM CHAIN
REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO
INTERCOSMOS.S.A DE C.V.

ADENDA A CONTRATO No. 19-2020

Referencia: ADENDA AL CONTRATO No. 19-2020 COMO ANEXO ACLARATORIO EN LA COMPRAVENTA DE INSUMOS QUE CONFORMARÁN LA RACIÓN ALIMENTICIA Y EL KIT DE HIGIENE DE LA OPERACIÓN HONDURAS SOLIDARIA.

En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, a los cuatro días del mes de abril del año 2020, se celebra la presente ADENDA al contrato de Compra Venta de insumos que conformaran la ración alimenticia y el Kit de higiene de la Operación Honduras Solidaria en el marco de lo establecido en lo dispuesto en el artículo 712 del Código de Comercio de Honduras instituido mediante el Decreto norma 73-50 y normas complementarias, y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que más adelante se enuncian, y que en su momento fueron suscritos en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veinte (2020), entre **MARIA ANTONIA RIVERA ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, hondureña, con número de tarjeta de identidad 0501-1966-08470 con residencia habitual en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de **ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, nombrada mediante Acuerdo Presidencial Número 93-2019; **MAURICIO GUEVARA PINTO,** mayor de edad, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1969-01452 actuando en su condición de **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** nombrado mediante acuerdo Presidencial No.156-2018, ambos Secretarios de Estado que de aquí en adelante se denominarán como **EL COMPRADOR**, y la **EMPRESA INTERCOSMO, S.A. DE C.V.,** quien se denominó como **EL PROVEEDOR**, representada en este acto por el señor **WILLIAM CHAIN CHAIN**, mayor de edad, de nacionalidad Hondureña, con documento de identidad número 1807-1944-00033 y de este domicilio en su carácter de Representante Legal de la empresa indicada. Por lo cual Libre y Espontáneamente declaran:

CLAUSULA RIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, incluir como anexo la modificación de la Cláusula **DECIMO SEGUNDA** del Contrato de Compra Venta de insumos que conforman la ración alimenticia y el kit de higiene de la Operación **HONDURAS SOLIDARIA**, determinando que EL PROVEEDOR entenderá que la Cláusula DECIMO SEGUNDA será modificada al final al tenor de lo siguiente: ANEXO EN RELACION A CASOS FORTUITOS:

"A efectos de este contrato las demoras o falta de abastecimiento de materias primas y materiales de empaque en el tiempo requerido por el proyecto de Honduras Solidaria que son suministrados por proveedores del extranjero, serán considerados como casos fortuitos o de fuerza mayor, debido a las grandes limitaciones existentes a nivel mundial en los servicios logísticos de transporte y la escasez nivel mundial de materias primas, envase y

F- 180

suministros. En estos casos EL COMPRADOR podrá ampliar el plazo de entrega a el PROVEEDOR para completar la totalidad del pedido o reducir en forma equivalente la cantidad de productos a suministrar por parte del PROVEEDOR como parte de este contrato. El PROVEEDOR compartirá las evidencias necesarias para demostrar estos casos fortuitos o de fuerza mayor con documentos, correos electrónicos y/o comunicaciones por Whatsapp con los representantes de los proveedores extranjeros."

CLAUSULA SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la/s cláusula/s anterior/es de esta ADENDA, el contrato de prestación de servicios referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos. En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

INTERCOSMO S.A. de C.V. Gerencia General Honduras C.A.

WILLIAM CHAIN
REPRESENTANTE LEGALMENTE ACREDITADO
INTERCOSMO

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO REPUBLICA DE HONDURAS DESPACHO MINISTERIAL

MARIA ANTONIA RIVERA
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG)

F-181